

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Municipio de Hermosillo, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD Y EL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría y el gobierno de la entidad celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015.

En diciembre de 1994 el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

El propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996 consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

El H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997 reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79, fracciones I, XVI, XIX y XLI, 82 y 136, fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2º, 9º, 23, fracciones III y VIII y 24, apartado A fracción II y apartado B fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4º y 5º párrafo segundo del Código Fiscal del Estado, y 6, fracción II, 61, fracciones II inciso F) y H), subincisos d) y n) y VI, 65, fracciones V y XXXII y 89, fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos. La entidad podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice el municipio o, en su caso, la entidad, incluso por medios electrónicos.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad.

El municipio, o en su caso, la entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico señalado en el párrafo anterior, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

SÉPTIMA.- La entidad y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad, incluyendo lo previsto en el último párrafo de la cláusula tercera del presente instrumento.

El municipio deberá enterar a la entidad la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCIÓN II

DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendientes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Se consideran incluidos dentro de las acciones señaladas en el párrafo anterior los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DÉCIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Desconcentrado Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo a que se refiere esta Sección, incluso sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASÉPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGÉSIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Hermosillo de la propia entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2000.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2000.

Ciudad de México, a 18 de septiembre 2018.- Por el Estado: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corrella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Lourdes Angelina Muñoz Fernandez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Julio Cesar Ulloa Giron**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2018, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 121/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2018, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2018 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2018, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2018, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2018, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2018, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2018 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de octubre de 2018; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2018 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de

2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2018, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2018, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2018.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	202,852,227
Renta 1/	100,508,838
Valor Agregado	70,609,576
Especial sobre Producción y Servicios	22,996,673
Artículo 2, fracción I, inciso D)	12,317,712
Bebidas Alcohólicas	1,159,381
Cervezas	3,336,077
Tabacos	1,227,525
Bebidas Energetizantes	3,946
Telecomunicaciones	443,440
Bebidas saborizadas	2,418,404
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,700,535
Plaguicidas	69,975
Combustibles Fósiles	319,677
Importación	6,083,257
Exportación	13
Recargos y actualizaciones 2/	2,689,153
No Comprendidos 3/	-68,831
Derecho de Minería 2/	33,548
Petroleros	35,818,629
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	35,833,435
ISR contratos y asignaciones 5/	704
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 6/	-22
Derecho adicional sobre hidrocarburos 6/	-15,488
Recaudación Federal Participable Bruta 7/	238,670,856
Menos:	3,413,604
20% de Bebidas Alcohólicas	231,876
20% de Cervezas	667,215
8% de Tabacos	98,202
Incentivos Económicos	2,391,311
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 8/	235,257,252

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029 del ISR de contratos y asignaciones.

6/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

7/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

8/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2018	235,257,251,993
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	124,495,562,826
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	24,899,112,565
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	14,939,467,539
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	7,469,733,770
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	2,489,911,257
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2018 (4+5)	47,051,450,399
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	57,427,993,243
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	574,279,932
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	401,995,953
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	172,283,980
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2018 (9+10)	2,352,572,520
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	98,202,003
13) Participaciones por cerveza	667,215,367
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	231,876,272
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	997,293,642
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	319,949,863
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	332,452,645
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,226,323
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	166,226,323
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	332,452,645
Fondo de Compensación de septiembre de 2018	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2018	2,268,177,024
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2018	412,395,823
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2018	12,763,602
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2018	2,320,655
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2018 (22+24)	414,716,477

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2015	2016	2016/2015	2018	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/25)100)	
Aguascalientes	218,082,602	256,475,518	1.176048	1,335,764	1,570,922	1.168101
Baja California	575,047,802	633,029,542	1.100829	3,627,671	3,993,447	2.969434
Baja California Sur	141,979,773	155,010,818	1.091781	829,954	906,128	0.673776
Campeche	436,982,379	416,262,135	0.952583	946,779	901,886	0.670621
Coahuila	628,017,194	688,460,382	1.096244	3,059,476	3,353,934	2.493907
Colima	101,300,735	113,778,814	1.123179	758,216	851,612	0.633239
Chiapas	305,893,890	325,085,115	1.062738	5,437,385	5,778,517	4.296770
Chihuahua	584,463,868	646,138,740	1.105524	3,812,576	4,214,894	3.134097
Ciudad de México	2,949,560,287	3,179,842,461	1.078073	8,791,061	9,477,409	7.047180
Durango	212,090,341	236,100,006	1.113205	1,813,949	2,019,297	1.501502
Guanajuato	726,188,071	794,008,455	1.093392	5,946,781	6,502,165	4.834858
Guerrero	250,630,947	268,873,839	1.072788	3,622,871	3,886,572	2.889964
Hidalgo	283,485,212	293,896,791	1.036727	2,976,434	3,085,750	2.294492
Jalisco	1,210,082,927	1,347,787,009	1.113797	8,186,809	9,118,445	6.780263
México	1,558,320,899	1,681,765,988	1.079217	17,574,696	18,966,906	14.103349
Michoacán	421,144,602	467,785,544	1.110748	4,683,663	5,202,370	3.868361
Morelos	198,841,307	217,757,654	1.095133	1,984,868	2,173,694	1.616308
Nayarit	123,538,148	135,325,722	1.095416	1,287,802	1,410,680	1.048948
Nuevo León	1,316,271,357	1,388,835,001	1.055128	5,291,769	5,583,495	4.151756
Oaxaca	287,630,639	283,267,575	0.984831	4,081,840	4,019,923	2.989121
Puebla	580,124,573	631,162,351	1.087977	6,364,282	6,924,194	5.148669
Querétaro	395,929,338	442,212,975	1.116899	2,088,267	2,332,383	1.734305
Quintana Roo	266,852,394	301,890,049	1.131300	1,703,848	1,927,563	1.433291
San Luis Potosí	364,046,016	399,683,099	1.097892	2,822,174	3,098,441	2.303929
Sinaloa	384,772,089	432,276,969	1.123462	3,056,360	3,433,705	2.553223
Sonora	577,553,448	656,406,157	1.136529	3,045,682	3,461,505	2.573895
Tabasco	462,797,837	445,683,328	0.963019	2,451,420	2,360,765	1.755410
Tamaulipas	537,307,542	561,129,181	1.044335	3,656,423	3,818,531	2.839371
Tlaxcala	104,777,627	111,373,039	1.062947	1,328,059	1,411,656	1.049675
Veracruz	854,562,177	889,894,429	1.041345	8,213,362	8,552,947	6.359772
Yucatán	250,347,015	273,921,299	1.094166	2,196,284	2,403,100	1.786889
Zacatecas	169,741,069	183,619,321	1.081761	1,610,599	1,742,284	1.295522
Totales	17,478,364,104	18,858,739,306	34.619016	124,587,124	134,485,118	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2018 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2015/2014 (1)	2016/2015 (2)	2017/2016 (3)				
Aguascalientes	1.089	1.034	1.045	1.056	1,335,764	1,410,769	1.053586
Baja California	1.113	1.117	1.121	1.117	3,627,671	4,052,702	3.026628
Baja California Sur	1.078	1.326	1.156	1.187	829,954	984,999	0.735614
Campeche	1.084	0.838	1.012	0.978	946,779	926,045	0.691586
Coahuila	1.094	1.238	0.768	1.033	3,059,476	3,160,917	2.360627
Colima	1.027	1.119	1.043	1.063	758,216	806,007	0.601940
Chiapas	1.036	0.947	1.006	0.997	5,437,385	5,419,093	4.047072
Chihuahua	1.137	0.927	1.079	1.048	3,812,576	3,994,472	2.983140
Ciudad de México	1.121	1.029	1.056	1.069	8,791,061	9,394,172	7.015730
Durango	1.124	1.092	1.181	1.133	1,813,949	2,054,552	1.534375
Guanajuato	1.084	1.122	1.080	1.095	5,946,781	6,513,489	4.864386
Guerrero	1.030	0.893	1.151	1.025	3,622,871	3,712,613	2.772644
Hidalgo	1.223	0.977	1.105	1.102	2,976,434	3,279,260	2.449008
Jalisco	1.079	1.108	1.077	1.088	8,186,809	8,906,390	6.651446
México	1.071	1.103	1.028	1.067	17,574,696	18,759,219	14.009709
Michoacán	1.045	1.232	1.015	1.097	4,683,663	5,139,869	3.838543
Morelos	0.946	1.153	1.078	1.059	1,984,868	2,102,188	1.569950
Nayarit	1.131	1.171	1.032	1.111	1,287,802	1,431,236	1.068872
Nuevo León	1.099	1.099	1.116	1.105	5,291,769	5,845,028	4.365168
Oaxaca	1.099	1.070	1.056	1.075	4,081,840	4,387,367	3.276561
Puebla	0.982	1.089	1.051	1.041	6,364,282	6,623,167	4.946296
Querétaro	1.122	1.161	1.139	1.141	2,088,267	2,382,167	1.779044
Quintana Roo	1.102	1.114	1.157	1.124	1,703,848	1,915,843	1.430785
San Luis Potosí	1.032	1.243	0.993	1.089	2,822,174	3,074,105	2.295795
Sinaloa	1.084	1.068	1.132	1.095	3,056,360	3,345,290	2.498320
Sonora	1.024	1.139	1.063	1.075	3,045,682	3,273,870	2.444983
Tabasco	0.920	0.944	0.994	0.953	2,451,420	2,335,360	1.744087
Tamaulipas	1.022	1.098	1.132	1.084	3,656,423	3,963,398	2.959934
Tlaxcala	1.196	1.012	1.149	1.119	1,328,059	1,486,351	1.110032
Veracruz	1.097	1.082	1.053	1.077	8,213,362	8,848,936	6.608538
Yucatán	1.173	1.128	1.199	1.166	2,196,284	2,561,458	1.912941
Zacatecas	1.041	1.085	1.248	1.125	1,610,599	1,811,233	1.352660
Totales	1.087	1.077	1.068	34.593	124,587,124	133,901,566	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de

Participaciones para 2018.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2017 p/ (1)	Población e/ 2018 (2)	Resultado IE 2017 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	1,335,764	3,302,077,985,752,160	0.199547
Baja California	10,799,117,867	3,627,671	39,175,646,711,951,700	2.367416
Baja California Sur	2,699,726,294	829,954	2,240,648,636,577,280	0.135404
Campeche	2,172,409,669	946,779	2,056,791,853,835,730	0.124294
Coahuila	6,038,173,292	3,059,476	18,473,646,271,449,300	1.116377
Colima	1,570,381,497	758,216	1,190,688,376,757,830	0.071954
Chiapas	3,045,745,701	5,437,385	16,560,891,987,507,500	1.000788
Chihuahua	11,699,842,002	3,812,576	44,606,536,820,659,100	2.695609
Ciudad de México	53,826,632,540	8,791,061	473,193,210,084,780,000	28.595444
Durango	2,672,433,863	1,813,949	4,847,658,733,554,520	0.292948
Guanajuato	9,789,076,775	5,946,781	58,213,495,771,208,300	3.517888
Guerrero	3,120,512,633	3,622,871	11,305,214,724,135,100	0.683183
Hidalgo	2,903,370,184	2,976,434	8,641,689,730,958,200	0.522224
Jalisco	15,573,877,262	8,186,809	127,500,358,530,818,000	7.704949
México	25,501,575,376	17,574,696	448,182,434,754,110,000	27.084023
Michoacán	4,680,920,239	4,683,663	21,923,852,927,201,000	1.324876
Morelos	2,472,731,229	1,984,868	4,908,045,088,270,660	0.296597
Nayarit	1,665,939,818	1,287,802	2,145,400,629,525,790	0.129648
Nuevo León	20,967,463,219	5,291,769	110,954,971,869,092,000	6.705098
Oaxaca	2,679,143,435	4,081,840	10,935,834,837,142,100	0.660861
Puebla	6,939,829,136	6,364,282	44,167,029,651,792,900	2.669049
Querétaro	6,907,688,231	2,088,267	14,425,097,378,125,100	0.871720
Quintana Roo	8,074,830,231	1,703,848	13,758,283,339,999,200	0.831424
San Luis Potosí	3,826,385,154	2,822,174	10,798,724,694,758,100	0.652576
Sinaloa	7,456,071,103	3,056,360	22,788,437,477,055,800	1.377123
Sonora	7,353,789,132	3,045,682	22,397,303,190,518,900	1.353487
Tabasco	2,076,634,385	2,451,420	5,090,703,063,733,500	0.307635
Tamaulipas	8,033,037,734	3,656,423	29,372,183,932,110,900	1.774985
Tlaxcala	1,037,313,672	1,328,059	1,377,613,758,228,100	0.083250
Veracruz	8,305,971,219	8,213,362	68,219,948,383,021,500	4.122586
Yucatán	3,592,832,301	2,196,284	7,890,880,096,578,820	0.476852
Zacatecas	2,570,492,943	1,610,599	4,140,033,363,502,860	0.250186
Totales	252,526,000,072	124,587,124	1,654,785,334,654,710,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 d/ 14.6687
Aguascalientes	788,208	11,561,987
Baja California	2,954,803	43,343,119
Baja California Sur	772,438	11,330,661
Campeche	812,889	11,924,025
Coahuila	2,247,592	32,969,253
Colima	323,808	4,749,842
Chiapas	7,283,222	106,835,399
Chihuahua	8,146,362	119,496,540
Ciudad de México	971,991	14,257,844
Durango	4,235,805	62,133,753
Guanajuato	2,563,631	37,605,134
Guerrero	328,051	4,812,082
Hidalgo	271,544	3,983,197
Jalisco	9,576,691	140,477,607
México	218,256	3,201,532
Michoacán	2,455,046	36,012,333
Morelos	451,987	6,630,062
Nayarit	818,713	12,009,455
Nuevo León	3,047,369	44,700,942
Oaxaca	610,250	8,951,574
Puebla	1,221,283	17,914,634
Querétaro	1,435,730	21,060,293
Quintana Roo	53,930	791,083
San Luis Potosí	1,589,981	23,322,954
Sinaloa	9,406,668	137,983,591
Sonora	11,431,317	167,682,560
Tabasco	2,462,672	36,124,197
Tamaulipas	1,967,010	28,853,480
Tlaxcala	17,902	262,599
Veracruz	9,805,475	143,833,571
Yucatán	1,183,000	17,353,072
Zacatecas	853,445	12,518,929
Totales	90,307,069	1,324,687,303

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018			Resarcimiento BET 2018	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	174,508,072	78,700,091	4,968,548	963,499	512,589,149
Baja California	635,563,001	443,617,645	226,081,060	58,946,548	3,611,927	1,367,820,181
Baja California Sur	160,245,947	100,658,498	54,948,405	3,371,444	944,222	320,168,516
Campeche	226,439,168	100,187,258	51,659,661	3,094,800	993,669	382,374,556
Coahuila	538,189,157	372,576,415	176,332,586	27,796,802	2,747,438	1,117,642,398
Colima	164,236,610	94,602,506	44,963,321	1,791,597	395,820	305,989,854
Chiapas	1,004,369,892	641,914,605	302,305,512	24,918,731	8,902,950	1,982,411,690
Chihuahua	629,999,297	468,217,360	222,832,644	67,118,264	9,958,045	1,398,125,610
Ciudad de México	2,744,713,747	1,052,811,234	524,056,349	712,001,174	1,188,154	5,034,770,657
Durango	288,519,244	224,316,422	114,613,693	7,294,143	5,177,813	639,921,314
Guanajuato	855,324,839	722,302,056	363,356,665	87,592,291	3,133,761	2,031,709,612
Guerrero	493,273,999	431,745,295	207,109,094	17,010,654	401,007	1,149,540,049
Hidalgo	395,380,932	342,784,820	182,934,350	13,002,920	331,933	934,434,955
Jalisco	1,432,795,987	1,012,935,240	496,845,301	191,846,381	11,706,467	3,146,129,376
México	2,800,368,390	2,106,965,289	1,046,487,929	674,368,129	266,794	6,628,456,531
Michoacán	629,287,410	577,912,499	286,728,957	32,988,235	3,001,028	1,529,918,129
Morelos	323,614,323	241,467,863	117,271,079	7,385,004	552,505	690,290,775
Nayarit	217,191,062	156,707,309	79,841,898	3,228,127	1,000,788	457,969,183
Nuevo León	1,061,831,201	620,250,309	326,066,425	166,950,980	3,725,078	2,178,823,994
Oaxaca	538,451,268	446,558,731	244,750,410	16,454,858	745,965	1,246,961,233
Puebla	889,073,482	769,183,798	369,475,123	66,456,949	1,492,886	2,095,682,238
Querétaro	376,413,841	259,096,003	132,889,820	21,705,058	1,755,024	791,859,746
Quintana Roo	265,685,776	214,126,015	106,875,827	20,701,721	65,924	607,455,263
San Luis Potosí	414,546,142	344,194,699	171,489,746	16,248,552	1,943,580	948,422,718
Sinaloa	533,055,947	381,437,980	186,617,890	34,289,153	11,498,633	1,146,899,602
Sonora	552,077,699	384,526,178	182,633,715	33,700,623	13,973,547	1,166,911,763
Tabasco	919,495,148	262,248,904	130,278,680	7,659,845	3,010,350	1,322,692,927
Tamaulipas	623,742,505	424,186,888	221,099,169	44,195,540	2,404,457	1,315,628,559
Tlaxcala	229,036,641	156,815,783	82,916,468	2,072,859	21,883	470,863,634
Veracruz	1,338,567,778	950,116,096	493,640,212	102,648,733	11,986,131	2,896,958,949
Yucatán	350,185,660	266,951,750	142,891,588	11,873,196	1,446,089	773,348,284
Zacatecas	267,212,803	193,544,021	101,040,096	6,229,398	1,043,244	569,069,562
Totales	22,152,337,833	14,939,467,539	7,469,733,770	2,489,911,257	110,390,609	47,161,841,007

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2017/2016 (3=2/1)	Población e/ 2018 (4)	Resultado	
	2016	2017			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	1,162,601,585	1,235,465,389	1.062673	1,335,764	1,419,480	1.077806
Baja California	5,622,007,581	5,990,088,020	1.065471	3,627,671	3,865,180	2.934815
Baja California Sur	1,231,618,447	1,350,719,287	1.096703	829,954	910,213	0.691121
Campeche	338,545,864	383,675,661	1.133305	946,779	1,072,989	0.814716
Coahuila	2,556,901,322	2,679,867,008	1.048092	3,059,476	3,206,611	2.434767
Colima	837,326,485	871,991,883	1.041400	758,216	789,606	0.599545
Chiapas	1,056,942,799	1,069,681,284	1.012052	5,437,385	5,502,917	4.178343
Chihuahua	4,137,507,786	4,790,650,365	1.157859	3,812,576	4,414,425	3.351855
Ciudad de México	21,751,966,824	23,250,262,613	1.068881	8,791,061	9,396,597	7.134799
Durango	807,449,473	902,443,561	1.117647	1,813,949	2,027,355	1.539362
Guanajuato	5,165,374,792	5,437,526,181	1.052688	5,946,781	6,260,103	4.753271
Guerrero	1,723,664,053	1,777,520,631	1.031245	3,622,871	3,736,069	2.836782
Hidalgo	1,277,985,189	1,478,197,828	1.156663	2,976,434	3,442,730	2.614051
Jalisco	7,364,365,775	8,106,727,586	1.100805	8,186,809	9,012,077	6.842834
México	10,596,399,868	10,402,287,858	0.981681	17,574,696	17,252,751	13.099945
Michoacán	2,014,529,830	2,161,700,491	1.073055	4,683,663	5,025,826	3.816090
Morelos	1,142,441,408	1,215,806,285	1.064218	1,984,868	2,112,332	1.603885
Nayarit	531,897,077	735,767,054	1.383288	1,287,802	1,781,402	1.352611
Nuevo León	7,633,166,493	8,647,211,186	1.132847	5,291,769	5,994,766	4.551802
Oaxaca	552,876,788	616,757,881	1.115543	4,081,840	4,553,468	3.457430
Puebla	2,570,768,538	2,625,310,293	1.021216	6,364,282	6,499,307	4.934898
Querétaro	3,220,405,927	3,625,080,965	1.125660	2,088,267	2,350,678	1.784860
Quintana Roo	3,471,609,612	3,694,580,865	1.064227	1,703,848	1,813,281	1.376817
San Luis Potosí	1,502,761,088	1,309,381,374	0.871317	2,822,174	2,459,008	1.867115
Sinaloa	3,243,088,476	3,461,332,676	1.067295	3,056,360	3,262,038	2.476853
Sonora	2,888,175,183	3,010,982,684	1.042521	3,045,682	3,175,187	2.410907
Tabasco	438,834,116	467,867,195	1.066160	2,451,420	2,613,605	1.984500
Tamaulipas	3,109,962,087	3,370,861,597	1.083892	3,656,423	3,963,166	3.009216
Tlaxcala	233,168,380	267,973,239	1.149269	1,328,059	1,526,297	1.158911
Veracruz	3,164,500,473	3,169,163,967	1.001474	8,213,362	8,225,466	6.245563
Yucatán	813,939,954	880,573,920	1.081866	2,196,284	2,376,085	1.804152
Zacatecas	1,120,219,255	1,154,527,890	1.030627	1,610,599	1,659,926	1.260375
Totales	103,283,002,529	110,141,984,715	1.066410	124,587,124	131,700,943	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2016	2017	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración	Valor mínimo	
	$RC_{i,t+2}$	$RC_{i,t+1}$	2017/2016	2	predial d/	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	40,296,841	46,369,152	1.150690	1.150690	314,949	362,409	0.981656
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	94,729,715	98,083,031	1.035399	1.035399	651,628	674,695	1.827546
Coahuila	329,540,135	301,193,134	0.913980	0.913980	843,988	771,388	2.089459
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	14,429,063	14,792,635	1.025197	1.025197	1,005,699	1,031,040	2.792777
Chihuahua	1,055,781,973	1,064,816,316	1.008557	1.008557	2,422,184	2,442,911	6.617111
Ciudad de México	14,055,929,836	15,423,370,512	1.097286	1.097286	8,918,653	9,786,310	26.508174
Durango	316,434,125	337,135,395	1.065420	1.065420	1,749,369	1,863,814	5.048511
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0.000000
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,607,381,779	2,895,721,321	1.110586	1.110586	5,907,056	6,560,293	17.769862
México	1,348,631,206	1,267,552,781	0.939881	0.939881	7,371,017	6,927,878	18.765541
Michoacán	2,168,559	2,511,250	1.158027	1.158027	71,815	83,164	0.225265
Morelos	56,918,632	79,849,544	1.402872	1.402872	366,093	513,582	1.391138
Nayarit	6,969,099	7,144,301	1.025140	1.025140	224,913	230,567	0.624537
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	96,242,967	98,485,592	1.023302	1.023302	264,251	270,408	0.732455
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	42,344,895	41,152,578	0.971843	0.971843	703,637	683,824	1.852275
Sinaloa	1,336,388,462	1,415,864,388	1.059471	1.059471	2,966,321	3,142,730	8.512712
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	28,333,835	30,106,234	1.062554	1.062554	454,688	483,131	1.308656
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	38,935,956	40,720,830	1.045841	1.045841	1,042,167	1,089,941	2.952323
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	21,471,457,080	23,164,868,993	1.078868		35,278,428	36,918,085	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2018		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	4,332,736	1,691,236	6,023,971	48,854,975
Baja California	29,439,346	11,797,839	0	11,797,839	41,237,185
Baja California Sur	13,281,123	2,778,278	0	2,778,278	16,059,401
Campeche	19,893,110	3,275,127	3,148,568	6,423,695	26,316,805
Coahuila	30,379,818	9,787,666	3,599,803	13,387,469	43,767,287
Colima	23,005,209	2,410,146	0	2,410,146	25,415,355
Chiapas	39,872,920	16,796,771	4,811,508	21,608,278	61,481,198
Chihuahua	39,996,201	13,474,323	11,400,222	24,874,545	64,870,747
Ciudad de México	220,083,536	28,681,603	45,669,338	74,350,941	294,434,477
Durango	38,935,872	6,188,175	8,697,776	14,885,950	53,821,822
Guanajuato	64,119,654	19,107,957	0	19,107,957	83,227,611
Guerrero	29,484,254	11,403,750	0	11,403,750	40,888,004
Hidalgo	86,188,656	10,508,381	0	10,508,381	96,697,036
Jalisco	73,415,556	27,507,916	30,614,626	58,122,542	131,538,097
México	120,654,958	52,661,248	32,330,022	84,991,270	205,646,228
Michoacán	90,139,479	15,340,526	388,096	15,728,622	105,868,101
Morelos	37,531,376	6,447,552	2,396,708	8,844,260	46,375,636
Nayarit	34,648,676	5,437,442	1,075,978	6,513,420	41,162,096
Nuevo León	41,166,217	18,298,058	0	18,298,058	59,464,276
Oaxaca	94,850,859	13,898,730	1,261,903	15,160,633	110,011,493
Puebla	94,872,995	19,838,091	0	19,838,091	114,711,086
Querétaro	44,883,561	7,175,066	0	7,175,066	52,058,628
Quintana Roo	29,824,745	5,534,749	0	5,534,749	35,359,494
San Luis Potosí	48,129,383	7,505,728	3,191,173	10,696,901	58,826,284
Sinaloa	29,945,765	9,956,847	14,666,039	24,622,886	54,568,651
Sonora	25,109,090	9,691,747	0	9,691,747	34,800,837
Tabasco	45,803,078	7,977,609	2,254,604	10,232,213	56,035,291
Tamaulipas	49,509,217	12,096,927	0	12,096,927	61,606,144
Tlaxcala	31,392,711	4,658,777	0	4,658,777	36,051,488
Veracruz	83,688,467	25,106,912	0	25,106,912	108,795,379
Yucatán	59,235,595	7,252,617	5,086,380	12,338,997	71,574,592
Zacatecas	65,980,157	5,066,658	0	5,066,658	71,046,815
Totales	1,778,292,588	401,995,953	172,283,980	574,279,932	2,352,572,520

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	160,717,646	653,036,609	301,845,418	1,115,599,673
Baja California	705,037,092	1,883,382,329	1,058,773,739	3,647,193,160
Baja California Sur	319,153,562	527,166,651	168,546,469	1,014,866,682
Campeche	57,871,712	369,022,348	48,832,149	475,726,209
Coahuila	328,999,154	1,502,915,178	861,938,193	2,693,852,525
Colima	174,647,370	327,779,376	166,137,874	668,564,620
Chiapas	214,010,117	1,034,024,774	135,329,016	1,383,363,907
Chihuahua	400,712,594	1,872,776,757	1,039,660,876	3,313,150,227
Ciudad de México	8,879,525,735	3,317,239,357	3,089,269,298	15,286,034,390
Durango	162,847,082	939,194,430	318,475,643	1,420,517,155
Guanajuato	912,125,239	1,775,370,862	1,207,674,361	3,895,170,462
Guerrero	340,122,004	1,018,326,806	245,238,090	1,603,686,900
Hidalgo	878,206,481	481,886,928	307,157,266	1,667,250,675
Jalisco	3,273,864,369	2,165,417,508	2,382,842,794	7,822,124,671
México	3,610,557,291	2,501,468,344	4,925,307,622	11,037,333,257
Michoacán	1,608,216,868	1,629,683,090	924,796,468	4,162,696,426
Morelos	217,182,066	556,110,444	287,067,621	1,060,360,131
Nayarit	84,766,998	451,710,850	178,537,258	715,015,106
Nuevo León	1,592,078,463	4,030,170,972	2,208,323,160	7,830,572,595
Oaxaca	131,402,849	1,084,442,734	191,725,165	1,407,570,748
Puebla	1,097,060,006	1,255,069,983	931,608,372	3,283,738,361
Querétaro	685,643,971	764,991,846	878,418,233	2,329,054,050
Quintana Roo	1,037,659,368	1,354,777,397	185,034,481	2,577,471,246
San Luis Potosí	209,631,776	793,270,159	542,676,742	1,545,578,677
Sinaloa	267,938,812	1,634,140,909	400,363,010	2,302,442,731
Sonora	264,596,739	1,565,872,748	986,279,178	2,816,748,665
Tabasco	284,288,439	691,696,672	434,460,900	1,410,446,011
Tamaulipas	251,783,522	1,621,082,806	736,522,037	2,609,388,365
Tlaxcala	42,176,516	256,814,878	154,263,748	453,255,142
Veracruz	788,868,166	1,986,776,802	846,417,183	3,622,062,151
Yucatán	226,637,286	1,141,963,754	387,187,149	1,755,788,189
Zacatecas	76,018,857	506,312,632	304,932,207	887,263,696
Totales	29,284,348,150	41,693,896,933	26,835,641,720	97,813,886,803

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2018.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.124793	1.566264	0.548818
Baja California	3.945401	4.517166	2.407556
Baja California Sur	0.628069	1.264374	1.089843
Campeche	0.181968	0.885075	0.197620
Coahuila	3.211916	3.604641	1.123464
Colima	0.619094	0.786157	0.596385
Chiapas	0.504288	2.480039	0.730800
Chihuahua	3.874179	4.491729	1.368351
Ciudad de México	11.511815	7.956175	30.321746
Durango	1.186764	2.252595	0.556089
Guanajuato	4.500263	4.258107	3.114719
Guerrero	0.913852	2.442388	1.161446
Hidalgo	1.144587	1.155773	2.998894
Jalisco	8.879396	5.193608	11.179571
México	18.353605	5.999603	12.329307
Michoacán	3.446150	3.908685	5.491728
Morelos	1.069725	1.333793	0.741632
Nayarit	0.665299	1.083398	0.289462
Nuevo León	8.229068	9.666093	5.436619
Oaxaca	0.714442	2.600963	0.448714
Puebla	3.471534	3.010201	3.746233
Querétaro	3.273327	1.834781	2.341333
Quintana Roo	0.689510	3.249342	3.543392
San Luis Potosí	2.022224	1.902605	0.715849
Sinaloa	1.491908	3.919377	0.914956
Sonora	3.675258	3.755640	0.903543
Tabasco	1.618970	1.658988	0.970786
Tamaulipas	2.744567	3.888058	0.859789
Tlaxcala	0.574847	0.615953	0.144024
Veracruz	3.154078	4.765150	2.693822
Yucatán	1.442809	2.738923	0.773920
Zacatecas	1.136296	1.214357	0.259589
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	1,104,569	10,450,356	1,272,578		12,827,503
Baja California	3,874,463	30,139,222	5,582,551		39,596,237
Baja California Sur	616,777	8,436,095	2,527,088		11,579,961
Campeche	178,696	5,905,358	458,234		6,542,287
Coahuila	3,154,166	24,050,717	2,605,047		29,809,929
Colima	607,963	5,245,359	1,382,875		7,236,196
Chiapas	495,221	16,547,199	1,694,553		18,736,973
Chihuahua	3,804,522	29,969,504	3,172,881		36,946,907
Ciudad de México	11,304,832	53,084,821	70,308,935		134,698,589
Durango	1,165,426	15,029,657	1,289,439		17,484,521
Guanajuato	4,419,348	28,410,746	7,222,295		40,052,389
Guerrero	897,421	16,295,989	2,693,119		19,886,529
Hidalgo	1,124,007	7,711,497	6,953,723		15,789,227
Jalisco	8,719,744	34,652,550	25,922,771		69,295,066
México	18,023,608	40,030,274	28,588,738		86,642,620
Michoacán	3,384,188	26,079,347	12,734,015		42,197,550
Morelos	1,050,492	8,899,275	1,719,668		11,669,434
Nayarit	653,337	7,228,598	671,193		8,553,128
Nuevo León	8,081,109	64,493,660	12,606,230		85,180,999
Oaxaca	701,597	17,354,023	1,040,460		19,096,080
Puebla	3,409,116	20,084,522	8,686,626		32,180,264
Querétaro	3,214,472	12,241,943	5,428,995		20,885,410
Quintana Roo	677,113	21,680,111	8,216,286		30,573,510
San Luis Potosí	1,985,864	12,694,473	1,659,884		16,340,222
Sinaloa	1,465,083	26,150,684	2,121,565		29,737,333
Sonora	3,609,177	25,058,208	2,095,102		30,762,488
Tabasco	1,589,861	11,069,022	2,251,023		14,909,905
Tamaulipas	2,695,219	25,941,719	1,993,646		30,630,584
Tlaxcala	564,511	4,109,734	333,958		5,008,203
Veracruz	3,097,368	31,793,814	6,246,334		41,137,516
Yucatán	1,416,868	18,274,515	1,794,536		21,485,919
Zacatecas	1,115,865	8,102,375	601,925		9,820,164
Totales	98,202,003	667,215,367	231,876,272		997,293,642

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2018.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,831,189	21,134,609
Baja California	82,253,645	67,298,437
Baja California Sur	35,441,410	28,997,517
Campeche	24,213,826	19,811,312
Coahuila	71,347,773	58,375,451
Colima	23,585,296	19,297,060
Chiapas	52,982,316	43,349,168
Chihuahua	75,664,399	61,907,236
Ciudad de México	137,625,939	112,603,041
Durango	37,897,476	31,007,026
Guanajuato	97,103,407	79,448,242
Guerrero	41,074,190	33,606,155
Hidalgo	48,533,554	39,709,271
Jalisco	166,463,061	136,197,050
México	245,103,576	200,539,289
Michoacán	79,188,271	64,790,404
Morelos	32,107,947	26,270,138
Nayarit	22,486,495	18,398,041
Nuevo León	140,049,354	114,585,835
Oaxaca	48,098,740	39,353,515
Puebla	77,723,553	63,591,998
Querétaro	49,060,012	40,140,010
Quintana Roo	18,922,565	15,482,099
San Luis Potosí	52,409,120	42,880,189
Sinaloa	78,171,062	63,958,142
Sonora	86,204,750	70,531,159
Tabasco	70,080,485	57,338,579
Tamaulipas	95,532,247	78,162,748
Tlaxcala	17,876,703	14,626,393
Veracruz	118,908,527	97,288,795
Yucatán	79,709,632	65,216,972
Zacatecas	36,526,504	29,885,321
Totales	2,268,177,024	1,855,781,201

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2016	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2016	estatal minero 2016	estatal no minero 2016		no minero
Aguascalientes	256,475,518	954,062	255,521,456	1,311,095	194,892
Baja California	633,029,542	698,164	632,331,378	3,553,618	177,940
Baja California Sur	155,010,818	6,329,977	148,680,841	795,526	186,896
Campeche	416,262,135	278,633,761	137,628,374	926,646	148,523
Coahuila	688,460,382	20,889,013	667,571,369	3,008,430	221,900
Colima	113,778,814	1,888,783	111,890,031	740,284	151,145
Chiapas	325,085,115	6,714,931	318,370,184	5,342,304	59,594
Chihuahua	646,138,740	17,963,605	628,175,135	3,759,864	167,074
Ciudad de México	3,179,842,461	144,043	3,179,698,418	8,825,142	360,300
Durango	236,100,006	11,655,007	224,444,999	1,788,722	125,478
Guanajuato	794,008,455	3,411,459	790,596,996	5,881,130	134,429
Guerrero	268,873,839	9,801,465	259,072,374	3,595,537	72,054
Hidalgo	293,896,791	3,157,456	290,739,335	2,926,104	99,361
Jalisco	1,347,787,009	3,348,343	1,344,438,666	8,055,985	166,887
México	1,681,765,988	6,109,261	1,675,656,727	17,211,493	97,357
Michoacán	467,785,544	2,278,938	465,506,606	4,639,479	100,336
Morelos	217,757,654	1,144,176	216,613,478	1,951,549	110,996
Nayarit	135,325,722	1,745,555	133,580,167	1,254,587	106,473
Nuevo León	1,388,835,001	11,826,241	1,377,008,760	5,184,932	265,579
Oaxaca	283,267,575	4,637,290	278,630,285	4,046,551	68,856
Puebla	631,162,351	5,907,376	625,254,975	6,277,115	99,609
Querétaro	442,212,975	2,462,329	439,750,646	2,045,069	215,030
Quintana Roo	301,890,049	1,445,265	300,444,784	1,636,736	183,563
San Luis Potosí	399,683,099	8,898,955	390,784,144	2,787,109	140,211
Sinaloa	432,276,969	4,619,992	427,656,977	3,019,438	141,635
Sonora	656,406,157	70,112,295	586,293,862	2,987,473	196,251
Tabasco	445,683,328	169,987,856	275,695,472	2,416,790	114,075
Tamaulipas	561,129,181	11,818,061	549,311,120	3,598,179	152,664
Tlaxcala	111,373,039	561,658	110,811,381	1,302,327	85,087
Veracruz	889,894,429	27,359,010	862,535,419	8,128,152	106,117
Yucatán	273,921,299	1,122,109	272,799,190	2,156,091	126,525
Zacatecas	183,619,321	32,694,726	150,924,595	1,592,994	94,743
Totales	18,858,739,306	730,321,162	18,128,418,144	122,746,451	147,690

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

e/Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Colima	
	Campeche	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Veracruz	106,117
2	Michoacán	100,336
3	Puebla	99,609
4	Hidalgo	99,361
5	México	97,357
6	Zacatecas	94,743
7	Tlaxcala	85,087
8	Guerrero	72,054
9	Oaxaca	68,856
10	Chiapas	59,594

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2018.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	14.310899
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	11.836230
Hidalgo	0.000010	8.583347
Jalisco		
México	0.000010	8.760002
Michoacán	0.000010	8.499905
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	12.385896
Puebla	0.000010	8.561969
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000012	10.023200
Veracruz	0.000009	8.036845
Yucatán		
Zacatecas	0.000011	9.001706
Totales	0.000117	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2018.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.310899	59,349,658
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.836230	49,086,794
Hidalgo	8.583347	35,596,556
Jalisco		
México	8.760002	36,329,172
Michoacán	8.499905	35,250,508
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.385896	51,366,351
Puebla	8.561969	35,507,896
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.023200	41,567,862
Veracruz	8.036845	33,330,121
Yucatán		
Zacatecas	9.001706	37,331,559
Totales	100.000000	414,716,477

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2018.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2017 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,683	39.468761
Coahuila	16	0.381607
Colima		
Chiapas	78	1.817775
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	175	4.113544
Oaxaca		
Puebla	41	0.950081
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000408
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,492	34.984952
Tamaulipas	418	9.812833
Tlaxcala		
Veracruz	361	8.470039
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,265	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	94,624,030	65,607,470	160,231,500
Coahuila	300,821	634,331	935,151
Colima	0	0	0
Chiapas	3,586,526	3,021,620	6,608,147
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,965,928	6,837,793	8,803,721
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,801,139	1,579,285	3,380,424
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	27,925	679	28,603
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	48,436,728	58,154,199	106,590,927
Tamaulipas	5,377,624	16,311,511	21,689,136
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,105,601	14,079,434	24,185,036
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	166,226,323	166,226,323	332,452,645

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de octubre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	512,589,149	48,854,975	12,827,503	0	0	574,271,627
Baja California	1,367,820,181	41,237,185	39,596,237	0	0	1,448,653,603
Baja California Sur	320,168,516	16,059,401	11,579,961	0	0	347,807,878
Campeche	382,374,556	26,316,805	6,542,287	160,231,500	0	575,465,148
Coahuila	1,117,642,398	43,767,287	29,809,929	935,151	0	1,192,154,766
Colima	305,989,854	25,415,355	7,236,196	0	0	338,641,405
Chiapas	1,982,411,690	61,481,198	18,736,973	6,608,147	59,349,658	2,128,587,666
Chihuahua	1,398,125,610	64,870,747	36,946,907	0	0	1,499,943,263
Ciudad de México	5,034,770,657	294,434,477	134,698,589	0	0	5,463,903,723
Durango	639,921,314	53,821,822	17,484,521	0	0	711,227,657
Guanajuato	2,031,709,612	83,227,611	40,052,389	0	0	2,154,989,613
Guerrero	1,149,540,049	40,888,004	19,886,529	0	49,086,794	1,259,401,377
Hidalgo	934,434,955	96,697,036	15,789,227	0	35,596,556	1,082,517,774
Jalisco	3,146,129,376	131,538,097	69,295,066	0	0	3,346,962,539
México	6,628,456,531	205,646,228	86,642,620	0	36,329,172	6,957,074,551
Michoacán	1,529,918,129	105,868,101	42,197,550	0	35,250,508	1,713,234,288
Morelos	690,290,775	46,375,636	11,669,434	0	0	748,335,845
Nayarit	457,969,183	41,162,096	8,553,128	0	0	507,684,408
Nuevo León	2,178,823,994	59,464,276	85,180,999	8,803,721	0	2,332,272,990
Oaxaca	1,246,961,233	110,011,493	19,096,080	0	51,366,351	1,427,435,156
Puebla	2,095,682,238	114,711,086	32,180,264	3,380,424	35,507,896	2,281,461,908
Querétaro	791,859,746	52,058,628	20,885,410	0	0	864,803,784
Quintana Roo	607,455,263	35,359,494	30,573,510	0	0	673,388,266
San Luis Potosí	948,422,718	58,826,284	16,340,222	28,603	0	1,023,617,827
Sinaloa	1,146,899,602	54,568,651	29,737,333	0	0	1,231,205,585
Sonora	1,166,911,763	34,800,837	30,762,488	0	0	1,232,475,088
Tabasco	1,322,692,927	56,035,291	14,909,905	106,590,927	0	1,500,229,051
Tamaulipas	1,315,628,559	61,606,144	30,630,584	21,689,136	0	1,429,554,423
Tlaxcala	470,863,634	36,051,488	5,008,203	0	41,567,862	553,491,186
Veracruz	2,896,958,949	108,795,379	41,137,516	24,185,036	33,330,121	3,104,407,000
Yucatán	773,348,284	71,574,592	21,485,919	0	0	866,408,795
Zacatecas	569,069,562	71,046,815	9,820,164	0	37,331,559	687,268,101
Totales	47,161,841,007	2,352,572,520	997,293,642	332,452,645	414,716,477	51,258,876,292

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018.

Entidades/municipios	Coeficiente 2017 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)/100)
		Agua y predial 2017 (2)	Agua y predial 2016 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.079158	614,258,477	562,159,225	0.086494	0.081649
Mexicali, B.C.	1.417562	1,675,115,993	1,673,204,081	1.419182	1.339690
Tecate, B.C.	0.550306	261,252,315	246,227,891	0.583885	0.551180
Tijuana, B.C.	1.753122	3,223,102,254	2,871,233,728	1.967966	1.857736
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010331	384,764,749	367,179,507	0.010826	0.010220
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.326516	186,368,410	168,681,912	0.360751	0.340545
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.123107	2,195,759	2,095,487	0.128998	0.121773
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.017973	20,669,588	17,741,308	0.020940	0.019767
Cd. Juárez, Chih.	3.529727	2,520,176,283	1,952,064,581	4.556987	4.301741
Ojinaga, Chih.	0.058885	31,856,343	25,360,869	0.073967	0.069824
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.191934	129,862,913	115,828,841	0.215189	0.203136
Piedras Negras, Coah.	2.353208	184,241,319	171,619,360	2.526278	2.384775
Colima					
Manzanillo, Col.	2.848950	348,789,790	342,516,611	2.901129	2.738630
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.114285	1,195,729,599	1,204,540,450	0.113449	0.107094
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.420843	146,958,305	135,422,711	4.797420	4.528706
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.704440	13,220,666	12,659,700	1.779966	1.680266
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.164472	42,943,542	41,429,302	0.170484	0.160934
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167957	1,766,861,315	1,763,988,034	0.168231	0.158808
O. P. Blanco, Q.R.	0.391065	202,853,691	196,949,770	0.402788	0.380227
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.264845	885,493,246	848,116,635	0.276517	0.261029
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.182656	96,191,118	96,780,847	0.181543	0.171374
Guaymas, Son.	0.025740	217,949,382	211,620,226	0.026510	0.025025
Naco, Son.	0.069790	4,298,873	3,692,796	0.081244	0.076694
Nogales, Son.	4.483638	319,834,350	301,394,773	4.757950	4.491448
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022336	10,307,915	10,070,433	0.022862	0.021582
San Luis R.C., Son.	0.083653	184,907,671	160,052,593	0.096644	0.091231
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.404754	274,534,266	269,453,553	9.582086	9.045373
Cd. Camargo, Tamps.	0.084525	15,529,860	14,607,063	0.089865	0.084831
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.248166	18,546,911	18,071,854	0.254690	0.240424
Cd. Madero, Tamps.	1.380580	259,206,037	233,880,432	1.530075	1.444372
Matamoros, Tamps.	5.034149	563,684,530	468,337,846	6.059027	5.719649
Nuevo Laredo, Tamps.	49.422765	478,518,006	464,357,933	50.929857	48.077168
Reynosa, Tamps.	2.728735	645,273,976	607,716,647	2.897372	2.735084
Río Bravo, Tamps.	0.085352	94,917,197	83,503,168	0.097019	0.091585
Tampico, Tamps.	1.497143	410,167,593	381,494,233	1.609669	1.519508
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.227587	237,085,779	251,711,287	0.214363	0.202356
Tuxpan, Ver.	0.923972	102,564,190	101,148,966	0.936899	0.884422
Veracruz, Ver.	3.070280	429,664,423	396,463,522	3.327393	3.141019
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.535495	47,837,643	37,836,013	0.677049	0.639126
Total	100.000000	18,247,734,279	16,831,214,188	105.933563	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2018.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,254,897
Ensenada, B.C.	0.081649	261,236	
Mexicali, B.C.	1.339690	4,286,338	
Tecate, B.C.	0.551180	1,763,501	
Tijuana, B.C.	1.857736	5,943,824	
Baja California Sur			32,698
La Paz, B.C.S.	0.010220	32,698	
Campeche			1,089,573
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	1,089,573	
Chiapas			389,611
Suchiate, Chis.	0.121773	389,611	
Chihuahua			14,050,060
Ascensión, Chih.	0.019767	63,245	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	13,763,414	
Ojinaga, Chih.	0.069824	223,402	
Coahuila			8,280,017
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	649,932	
Piedras Negras, Coah.	2.384775	7,630,086	
Colima			8,762,244
Manzanillo, Col.	2.738630	8,762,244	
Guerrero			342,647
Acapulco, Gro.	0.107094	342,647	
Michoacán			14,489,588
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	14,489,588	
Nuevo León			5,376,009
Anáhuac, N.L.	1.680266	5,376,009	
Oaxaca			514,909
Salina Cruz, Oax.	0.160934	514,909	
Quintana Roo			1,724,641
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	508,106	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	1,216,535	
Sinaloa			835,162
Mazatlán, Sin.	0.261029	835,162	
Sonora			15,605,086
Agua Prieta, Son.	0.171374	548,311	
Guaymas, Son.	0.025025	80,069	
Naco, Son.	0.076694	245,381	
Nogales, Son.	4.491448	14,370,380	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	69,051	
San Luis R.C., Son.	0.091231	291,893	
Tamaulipas			220,631,009
Altamira, Tamps.	9.045373	28,940,659	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	271,417	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	769,236	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	4,621,267	
Matamoros, Tamps.	5.719649	18,300,008	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	153,822,834	
Reynosa, Tamps.	2.735084	8,750,899	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	293,026	
Tampico, Tamps.	1.519508	4,861,665	
Veracruz			13,526,830
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	647,438	
Tuxpan, Ver.	0.884422	2,829,706	
Veracruz, Ver.	3.141019	10,049,686	
Yucatán			2,044,882
Progreso, Yuc.	0.639126	2,044,882	
Total	100.000000	319,949,863	319,949,863
Recaudación Federal Participable (RFP)		235,257,251,993	
0.136% de la RFP		319,949,863	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2018.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/21)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción ^{1/} (4)	Participación a distribuir (5=3+4)	Participación (6=2 x 5)
Campeche, Camp.	204,505,862	8.252072%				1,645,976
Cd. del Carmen, Camp.	818,023,450	33.008289%				6,583,904
Cd. Madero, Tamps.	44,157,994	1.781831%				355,408
Coatzacoalcos, Ver.	211,940,664	8.552076%				1,705,815
Paraíso, Tab.	1,120,316,129	45.206184%				9,016,922
Piedras Negras, Coah.	86,799	0.003502%				699
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%				0
Salina Cruz, Oax.	79,205,532	3.196044%				637,490
Total	2,478,236,431	100.000000%	19,947,159	-946	19,946,213	19,946,213

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 09 de octubre de 2018.

1/ Corresponde al 3.17% de la devolución por \$29,845.00 (factor de 0.0148) pagada por el SAT por saldos a favor de PEMEX generados por pagos en exceso del derecho ordinario sobre hidrocarburos correspondiente. Oficio UPIT número 349-A-DG-58-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018. ^{p/}

(Miles de pesos)					
Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	200,223,942	222,035,672	246,482,736	201,706,871	870,449,222
Renta 1/	93,303,019	109,108,883	107,842,813	93,825,844	404,080,558
Valor Agregado	76,742,193	80,917,192	97,383,918	73,956,525	328,999,829
Especial sobre Producción y Servicios	22,642,712	22,931,562	30,364,764	24,002,582	99,941,621
Artículo 2, fracción I, inciso D)	10,047,435	9,891,357	12,330,094	13,245,443	45,514,329
Bebidas Alcohólicas	1,176,409	1,011,020	1,111,689	1,085,051	4,384,169
Cervezas	3,376,467	3,432,201	3,288,834	3,493,717	13,591,219
Tabacos	2,717,929	3,385,941	8,556,100	1,018,044	15,678,015
Bebidas Energetizantes	644	-6,757	108	1,717	-4,288
Telecomunicaciones	483,647	507,562	481,348	488,465	1,961,022
Bebidas saborizadas	2,325,600	2,430,101	2,346,824	2,413,236	9,515,761
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,702,422	1,702,898	1,674,818	1,685,648	6,765,787
Plaguicidas	38,296	97,658	72,236	79,037	287,227
Combustibles Fósiles	771,994	477,294	500,866	490,079	2,240,233
Retenciones	1,869	2,288	1,846	2,144	8,147
Importación	4,538,458	5,606,219	6,038,394	6,761,499	22,944,571
Exportación	48	69	6	12	135
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	3,002,858	3,528,271	3,900,543	2,815,833	13,247,504
No Comprendidos 2/	-36,619	-90,840	-56,207	274,022	90,356
Derecho de Minería	31,273	34,316	1,008,504	70,555	1,144,648
Petroleros	39,153,341	39,315,028	36,509,799	37,524,220	152,502,387
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	39,153,341	39,606,380	36,509,799	37,524,266	152,793,786
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	-47	-47
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	-291,353	0	0	-291,353
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	239,377,283	261,350,700	282,992,535	239,231,091	1,022,951,609
Menos:	3,745,745	3,223,801	3,851,695	4,776,434	15,597,676
20% de Bebidas Alcohólicas	235,282	202,204	222,338	217,010	876,834
20% de Cervezas	675,293	686,440	657,767	698,743	2,718,244
8% de Tabacos	217,434	270,875	684,488	81,444	1,254,241
Incentivos Económicos	2,592,736	2,039,282	2,262,102	3,754,236	10,648,357
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	235,631,538	258,126,898	279,140,840	234,454,657	1,007,353,933

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde al 78.47% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario y especial sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2018	1,007,353,933,332
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	564,307,176,665
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	112,861,435,333
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	67,716,861,200
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	33,858,430,600
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	11,286,143,533
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2018 (4+5)	201,470,786,666
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	296,036,898,332
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	2,960,368,983
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	2,072,258,288
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	888,110,695
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2018 (9+10)	10,073,539,333
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,254,241,169
13) Participaciones por cerveza	2,718,243,822
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	876,833,864
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	4,849,318,855
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,370,001,349

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989,
que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 d/ 14.6687	Adición al segundo ajuste Cuatrimestral de 2018
Aguascalientes	788,208	11,561,987	3,853,996
Baja California	2,954,803	43,343,119	14,447,706
Baja California Sur	772,438	11,330,661	3,776,887
Campeche	812,889	11,924,025	3,974,675
Coahuila	2,247,592	32,969,253	10,989,751
Colima	323,808	4,749,842	1,583,281
Chiapas	7,283,222	106,835,399	35,611,800
Chihuahua	8,146,362	119,496,540	39,832,180
Ciudad de México	971,991	14,257,844	4,752,615
Durango	4,235,805	62,133,753	20,711,251
Guanajuato	2,563,631	37,605,134	12,535,045
Gerrero	328,051	4,812,082	1,604,027
Hidalgo	271,544	3,983,197	1,327,732
Jalisco	9,576,691	140,477,607	46,825,869
México	218,256	3,201,532	1,067,177
Michoacán	2,455,046	36,012,333	12,004,111
Morelos	451,987	6,630,062	2,210,021
Nayarit	818,713	12,009,455	4,003,152
Nuevo León	3,047,369	44,700,942	14,900,314
Oaxaca	610,250	8,951,574	2,983,858
Puebla	1,221,283	17,914,634	5,971,545
Querétaro	1,435,730	21,060,293	7,020,098
Quintana Roo	53,930	791,083	263,694
San Luis Potosí	1,589,981	23,322,954	7,774,318
Sinaloa	9,406,668	137,983,591	45,994,530
Sonora	11,431,317	167,682,560	55,894,187
Tabasco	2,462,672	36,124,197	12,041,399
Tamaulipas	1,967,010	28,853,480	9,617,827
Tlaxcala	17,902	262,599	87,533
Veracruz	9,805,475	143,833,571	47,944,524
Yucatán	1,183,000	17,353,072	5,784,357
Zacatecas	853,445	12,518,929	4,172,976
Totales	90,307,069	1,324,687,303	441,562,434

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)					
	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
mayo a agosto	C ₁	C ₂	C ₃	BET		
de 2007						
Aguascalientes	1,013,795,756	791,001,342	356,727,783	22,521,185	3,853,996	2,187,900,061
Baja California	2,542,252,003	2,010,807,577	1,024,768,768	267,189,926	14,447,706	5,859,465,981
Baja California Sur	640,983,788	456,259,736	249,067,347	15,281,911	3,776,887	1,365,369,669
Campeche	905,756,673	454,123,723	234,160,295	14,027,951	3,974,675	1,612,043,318
Coahuila	2,152,756,629	1,688,795,490	799,271,410	125,995,934	10,989,751	4,777,809,213
Colima	656,946,440	428,809,444	203,807,464	8,120,860	1,583,281	1,299,267,488
Chiapas	4,017,479,567	2,909,637,982	1,370,275,102	112,950,363	35,611,800	8,445,954,814
Chihuahua	2,519,997,189	2,122,311,916	1,010,044,514	304,230,263	39,832,180	5,996,416,062
Ciudad de México	10,978,854,988	4,772,129,394	2,375,416,056	3,227,322,829	4,752,615	21,358,475,882
Durango	1,154,076,975	1,016,770,108	519,515,138	33,062,519	20,711,251	2,744,135,992
Guanajuato	3,421,299,355	3,274,014,148	1,647,004,675	397,033,896	12,535,045	8,751,887,118
Guerrero	1,973,095,997	1,956,993,187	938,773,605	77,105,032	1,604,027	4,947,571,848
Hidalgo	1,581,523,728	1,553,757,655	829,195,550	58,938,975	1,327,732	4,024,743,640
Jalisco	5,731,183,948	4,591,381,510	2,252,075,197	869,591,552	46,825,869	13,491,058,076
México	11,201,473,559	9,550,345,464	4,743,467,438	3,056,741,670	1,067,177	28,553,095,309
Michoacán	2,517,149,639	2,619,532,480	1,299,670,484	149,527,401	12,004,111	6,597,884,116
Morelos	1,294,457,293	1,094,513,292	531,560,401	33,474,373	2,210,021	2,956,215,379
Nayarit	868,764,247	710,314,947	361,903,308	14,632,290	4,003,152	1,959,617,943
Nuevo León	4,247,324,806	2,811,439,163	1,477,977,364	756,746,940	14,900,314	9,308,388,586
Oaxaca	2,153,805,072	2,024,138,781	1,109,392,254	74,585,748	2,983,858	5,364,905,714
Puebla	3,556,293,926	3,486,517,332	1,674,738,111	301,232,689	5,971,545	9,024,753,603
Querétaro	1,505,655,362	1,174,417,227	602,356,241	98,383,589	7,020,098	3,387,832,516
Quintana Roo	1,062,743,102	970,579,546	484,441,333	93,835,712	263,694	2,611,863,388
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,560,148,283	777,320,026	73,650,615	7,774,318	4,077,077,808
Sinaloa	2,132,223,787	1,728,962,740	845,892,111	155,424,133	45,994,530	4,908,497,302
Sonora	2,208,310,798	1,742,960,769	827,832,847	152,756,477	55,894,187	4,987,755,077
Tabasco	3,677,980,592	1,188,708,540	590,520,599	34,720,156	12,041,399	5,503,971,286
Tamaulipas	2,494,970,020	1,922,732,825	1,002,187,107	200,327,303	9,617,827	5,629,835,083
Tlaxcala	916,146,565	710,806,631	375,839,564	9,395,748	87,533	2,012,276,041
Veracruz	5,354,271,110	4,306,638,078	2,237,547,331	465,280,972	47,944,524	12,411,682,015
Yucatán	1,400,742,640	1,210,025,360	647,691,749	53,818,223	5,784,357	3,318,062,329
Zacatecas	1,068,851,213	877,286,529	457,989,427	28,236,297	4,172,976	2,436,536,443
Totales	88,609,351,333	67,716,861,200	33,858,430,600	11,286,143,533	441,562,434	201,912,349,101

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,300,778,875	2,187,900,061	-112,878,814	-4.9
Baja California	6,169,515,619	5,859,465,981	-310,049,638	-5.0
Baja California Sur	1,428,830,472	1,365,369,669	-63,460,803	-4.4
Campeche	1,686,212,077	1,612,043,318	-74,168,759	-4.4
Coahuila	5,073,299,629	4,777,809,213	-295,490,416	-5.8
Colima	1,360,654,736	1,299,267,488	-61,387,248	-4.5
Chiapas	8,851,033,660	8,445,954,814	-405,078,846	-4.6
Chihuahua	6,348,150,542	5,996,416,062	-351,734,480	-5.5
Ciudad de México	22,456,906,192	21,358,475,882	-1,098,430,310	-4.9
Durango	2,890,724,503	2,744,135,992	-146,588,511	-5.1
Guanajuato	9,273,171,350	8,751,887,118	-521,284,232	-5.6
Guerrero	5,242,575,037	4,947,571,848	-295,003,189	-5.6
Hidalgo	4,252,938,983	4,024,743,640	-228,195,343	-5.4
Jalisco	14,264,744,695	13,491,058,076	-773,686,619	-5.4
México	30,200,652,224	28,553,095,309	-1,647,556,915	-5.5
Michoacán	6,995,901,743	6,597,884,116	-398,017,627	-5.7
Morelos	3,120,304,734	2,956,215,379	-164,089,355	-5.3
Nayarit	2,059,442,915	1,959,617,943	-99,824,972	-4.8
Nuevo León	9,792,619,651	9,308,388,586	-484,231,065	-4.9
Oaxaca	5,684,981,842	5,364,905,714	-320,076,128	-5.6
Puebla	9,606,622,667	9,024,753,603	-581,869,064	-6.1
Querétaro	3,554,012,164	3,387,832,516	-166,179,648	-4.7
Quintana Roo	2,766,043,302	2,611,863,388	-154,179,914	-5.6
San Luis Potosí	4,321,294,254	4,077,077,808	-244,216,446	-5.7
Sinaloa	5,169,364,568	4,908,497,302	-260,867,266	-5.0
Sonora	5,242,656,204	4,987,755,077	-254,901,127	-4.9
Tabasco	5,677,035,957	5,503,971,286	-173,064,671	-3.0
Tamaulipas	5,908,807,547	5,629,835,083	-278,972,464	-4.7
Tlaxcala	2,116,779,716	2,012,276,041	-104,503,675	-4.9
Veracruz	13,125,661,015	12,411,682,015	-713,979,000	-5.4
Yucatán	3,510,179,639	3,318,062,329	-192,117,310	-5.5
Zacatecas	2,568,801,568	2,436,536,443	-132,265,125	-5.1
Totales	213,020,698,080	201,912,349,101	-11,108,348,980	-5.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2018		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	22,334,920	8,718,190	31,053,110	202,377,125
Baja California	117,757,385	60,816,955	0	60,816,955	178,574,340
Baja California Sur	53,124,491	14,321,811	0	14,321,811	67,446,302
Campeche	79,572,440	16,883,029	16,230,628	33,113,657	112,686,096
Coahuila	121,519,273	50,454,665	18,556,709	69,011,374	190,530,647
Colima	92,020,836	12,424,118	0	12,424,118	104,444,954
Chiapas	159,491,681	86,586,064	24,802,952	111,389,016	270,880,697
Chihuahua	159,984,805	69,459,102	58,767,271	128,226,373	288,211,177
Ciudad de México	880,334,145	147,851,463	235,421,931	383,273,393	1,263,607,538
Durango	155,743,486	31,899,566	44,836,366	76,735,931	232,479,418
Guanajuato	256,478,615	98,500,054	0	98,500,054	354,978,669
Guerrero	117,937,017	58,785,457	0	58,785,457	176,722,474
Hidalgo	344,754,622	54,169,895	0	54,169,895	398,924,518
Jalisco	293,662,222	141,801,194	157,816,048	299,617,242	593,279,465
México	482,619,834	271,464,693	166,658,781	438,123,473	920,743,307
Michoacán	360,557,915	79,079,235	2,000,607	81,079,841	441,637,756
Morelos	150,125,503	33,236,637	12,354,846	45,591,484	195,716,986
Nayarit	138,594,705	28,029,595	5,546,584	33,576,180	172,170,884
Nuevo León	164,664,869	94,325,086	0	94,325,086	258,989,955
Oaxaca	379,403,436	71,646,888	6,505,015	78,151,902	457,555,339
Puebla	379,491,979	102,263,836	0	102,263,836	481,755,815
Querétaro	179,534,246	36,986,916	0	36,986,916	216,521,162
Quintana Roo	119,298,981	28,531,207	0	28,531,207	147,830,188
San Luis Potosí	192,517,532	38,691,450	16,450,253	55,141,703	247,659,235
Sinaloa	119,783,060	51,326,784	75,602,303	126,929,087	246,712,147
Sonora	100,436,361	49,960,213	0	49,960,213	150,396,574
Tabasco	183,212,313	41,123,961	11,622,311	52,746,272	235,958,585
Tamaulipas	198,036,867	62,358,730	0	62,358,730	260,395,597
Tlaxcala	125,570,842	24,015,639	0	24,015,639	149,586,481
Veracruz	334,753,866	129,424,206	0	129,424,206	464,178,073
Yucatán	236,942,381	37,386,684	26,219,900	63,606,584	300,548,965
Zacatecas	263,920,629	26,118,235	0	26,118,235	290,038,863
Totales	7,113,170,350	2,072,258,288	888,110,695	2,960,368,983	10,073,539,333

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	208,573,834	202,377,125	-6,196,709	-3.0
Baja California	189,977,412	178,574,340	-11,403,072	-6.0
Baja California Sur	70,109,970	67,446,302	-2,663,668	-3.8
Campeche	119,739,358	112,686,096	-7,053,262	-5.9
Coahuila	206,945,430	190,530,647	-16,414,783	-7.9
Colima	107,079,947	104,444,954	-2,634,993	-2.5
Chiapas	294,782,276	270,880,697	-23,901,579	-8.1
Chihuahua	314,284,145	288,211,177	-26,072,968	-8.3
Ciudad de México	1,343,491,203	1,263,607,538	-79,883,665	-5.9
Durango	250,629,565	232,479,418	-18,150,147	-7.2
Guanajuato	375,168,128	354,978,669	-20,189,459	-5.4
Guerrero	188,792,611	176,722,474	-12,070,137	-6.4
Hidalgo	407,356,714	398,924,518	-8,432,196	-2.1
Jalisco	659,851,857	593,279,465	-66,572,392	-10.1
México	1,018,956,794	920,743,307	-98,213,487	-9.6
Michoacán	457,007,829	441,637,756	-15,370,073	-3.4
Morelos	200,085,557	195,716,986	-4,368,571	-2.2
Nayarit	175,874,748	172,170,884	-3,703,864	-2.1
Nuevo León	275,989,137	258,989,955	-16,999,182	-6.2
Oaxaca	468,423,186	457,555,339	-10,867,847	-2.3
Puebla	503,855,892	481,755,815	-22,100,077	-4.4
Querétaro	224,019,501	216,521,162	-7,498,339	-3.3
Quintana Roo	152,883,399	147,830,188	-5,053,211	-3.3
San Luis Potosí	257,196,286	247,659,235	-9,537,051	-3.7
Sinaloa	221,492,173	246,712,147	25,219,974	11.4
Sonora	160,179,906	150,396,574	-9,783,332	-6.1
Tabasco	250,522,786	235,958,585	-14,564,201	-5.8
Tamaulipas	270,710,071	260,395,597	-10,314,474	-3.8
Tlaxcala	153,163,693	149,586,481	-3,577,212	-2.3
Veracruz	489,075,599	464,178,073	-24,897,526	-5.1
Yucatán	317,771,104	300,548,965	-17,222,139	-5.4
Zacatecas	295,033,652	290,038,863	-4,994,789	-1.7
Totales	10,629,023,763	10,073,539,333	-555,484,431	-5.2

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	14,107,617	42,574,882	4,812,218	61,494,717
Baja California	49,484,847	122,787,572	21,110,267	193,382,685
Baja California Sur	7,877,506	34,368,759	9,556,117	51,802,381
Campeche	2,282,311	24,058,502	1,732,799	28,073,612
Coahuila	40,285,169	97,982,923	9,850,914	148,119,006
Colima	7,764,933	21,369,657	5,229,303	34,363,893
Chiapas	6,324,992	67,413,498	6,407,905	80,146,395
Chihuahua	48,591,552	122,096,139	11,998,163	182,685,854
Ciudad de México	144,385,917	216,268,232	265,871,339	626,525,488
Durango	14,884,878	61,231,011	4,875,978	80,991,867
Guanajuato	56,444,147	115,745,738	27,310,913	199,500,798
Guerrero	11,461,910	66,390,066	10,183,955	88,035,931
Hidalgo	14,355,881	31,416,736	26,295,316	72,067,933
Jalisco	111,369,035	141,174,925	98,026,261	350,570,221
México	230,198,467	163,083,841	108,107,542	501,389,851
Michoacán	43,223,032	106,247,588	48,153,334	197,623,955
Morelos	13,416,934	36,255,757	6,502,880	56,175,570
Nayarit	8,344,454	29,449,399	2,538,099	40,331,953
Nuevo León	103,212,357	262,747,984	47,670,117	413,630,457
Oaxaca	8,960,829	70,700,510	3,934,473	83,595,811
Puebla	43,541,406	81,824,595	32,848,242	158,214,243
Querétaro	41,055,411	49,873,831	20,529,597	111,458,839
Quintana Roo	8,648,121	88,325,044	31,069,665	128,042,829
San Luis Potosí	25,363,564	51,717,442	6,276,808	83,357,814
Sinaloa	18,712,121	106,538,217	8,022,641	133,272,979
Sonora	46,096,604	102,087,457	7,922,573	156,106,634
Tabasco	20,305,784	45,095,334	8,512,183	73,913,301
Tamaulipas	34,423,483	105,686,891	7,538,919	147,649,292
Tlaxcala	7,209,962	16,743,109	1,262,852	25,215,922
Veracruz	39,559,750	129,528,400	23,620,342	192,708,492
Yucatán	18,096,309	74,450,607	6,785,988	99,332,904
Zacatecas	14,251,887	33,009,176	2,276,162	49,537,224
Totales	1,254,241,169	2,718,243,822	876,833,864	4,849,318,855

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			
	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	51,412,566	61,494,717	10,082,151	19.6
Baja California	156,370,599	193,382,685	37,012,086	23.7
Baja California Sur	42,316,327	51,802,381	9,486,054	22.4
Campeche	15,280,250	28,073,612	12,793,362	83.7
Coahuila	123,979,390	148,119,006	24,139,616	19.5
Colima	29,133,969	34,363,893	5,229,924	18.0
Chiapas	62,406,186	80,146,395	17,740,209	28.4
Chihuahua	151,096,756	182,685,854	31,589,098	20.9
Ciudad de México	1,315,302,280	626,525,488	-688,776,792	-52.4
Durango	66,102,936	80,991,867	14,888,931	22.5
Guanajuato	183,672,806	199,500,798	15,827,992	8.6
Guerrero	78,422,537	88,035,931	9,613,394	12.3
Hidalgo	69,607,745	72,067,933	2,460,188	3.5
Jalisco	330,398,066	350,570,221	20,172,155	6.1
México	465,663,869	501,389,851	35,725,982	7.7
Michoacán	174,469,639	197,623,955	23,154,316	13.3
Morelos	48,252,938	56,175,570	7,922,632	16.4
Nayarit	33,824,260	40,331,953	6,507,693	19.2
Nuevo León	343,922,422	413,630,457	69,708,035	20.3
Oaxaca	74,578,573	83,595,811	9,017,238	12.1
Puebla	140,179,699	158,214,243	18,034,544	12.9
Querétaro	97,866,815	111,458,839	13,592,024	13.9
Quintana Roo	100,130,322	128,042,829	27,912,507	27.9
San Luis Potosí	72,440,038	83,357,814	10,917,776	15.1
Sinaloa	102,662,548	133,272,979	30,610,431	29.8
Sonora	126,823,643	156,106,634	29,282,991	23.1
Tabasco	64,195,156	73,913,301	9,718,145	15.1
Tamaulipas	121,319,953	147,649,292	26,329,339	21.7
Tlaxcala	20,438,917	25,215,922	4,777,005	23.4
Veracruz	160,347,893	192,708,492	32,360,599	20.2
Yucatán	79,991,786	99,332,904	19,341,118	24.2
Zacatecas	51,802,704	49,537,224	-2,265,480	-4.4
Totales	4,954,413,588	4,849,318,855	-105,094,737	-2.1

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2018.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2018.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

Entidades	(Pesos)			Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
Aguascalientes	-112,878,814	-6,196,709	10,082,151	-108,993,372
Baja California	-310,049,638	-11,403,072	37,012,086	-284,440,624
Baja California Sur	-63,460,803	-2,663,668	9,486,054	-56,638,417
Campeche	-74,168,759	-7,053,262	12,793,362	-68,428,659
Coahuila	-295,490,416	-16,414,783	24,139,616	-287,765,583
Colima	-61,387,248	-2,634,993	5,229,924	-58,792,317
Chiapas	-405,078,846	-23,901,579	17,740,209	-411,240,216
Chihuahua	-351,734,480	-26,072,968	31,589,098	-346,218,350
Ciudad de México	-1,098,430,310	-79,883,665	-688,776,792	-1,867,090,767
Durango	-146,588,511	-18,150,147	14,888,931	-149,849,727
Guanajuato	-521,284,232	-20,189,459	15,827,992	-525,645,699
Guerrero	-295,003,189	-12,070,137	9,613,394	-297,459,932
Hidalgo	-228,195,343	-8,432,196	2,460,188	-234,167,351
Jalisco	-773,686,619	-66,572,392	20,172,155	-820,086,856
México	-1,647,556,915	-98,213,487	35,725,982	-1,710,044,420
Michoacán	-398,017,627	-15,370,073	23,154,316	-390,233,384
Morelos	-164,089,355	-4,368,571	7,922,632	-160,535,294
Nayarit	-99,824,972	-3,703,864	6,507,693	-97,021,143
Nuevo León	-484,231,065	-16,999,182	69,708,035	-431,522,212
Oaxaca	-320,076,128	-10,867,847	9,017,238	-321,926,737
Puebla	-581,869,064	-22,100,077	18,034,544	-585,934,597
Querétaro	-166,179,648	-7,498,339	13,592,024	-160,085,963
Quintana Roo	-154,179,914	-5,053,211	27,912,507	-131,320,618
San Luis Potosí	-244,216,446	-9,537,051	10,917,776	-242,835,721
Sinaloa	-260,867,266	25,219,974	30,610,431	-205,036,861
Sonora	-254,901,127	-9,783,332	29,282,991	-235,401,468
Tabasco	-173,064,671	-14,564,201	9,718,145	-177,910,727
Tamaulipas	-278,972,464	-10,314,474	26,329,339	-262,957,599
Tlaxcala	-104,503,675	-3,577,212	4,777,005	-103,303,882
Veracruz	-713,979,000	-24,897,526	32,360,599	-706,515,927
Yucatán	-192,117,310	-17,222,139	19,341,118	-189,998,331
Zacatecas	-132,265,125	-4,994,789	-2,265,480	-139,525,394
Totales	-11,108,348,980	-555,484,431	-105,094,737	-11,768,928,148

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			52,474,553
Ensenada, B.C.	0.081649	1,118,592	
Mexicali, B.C.	1.339690	18,353,776	
Tecate, B.C.	0.551180	7,551,177	
Tijuana, B.C.	1.857736	25,451,008	
Baja California Sur			140,010
La Paz, B.C.S.	0.010220	140,010	
Campeche			4,665,468
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	4,665,468	
Chiapas			1,668,285
Suchiate, Chis.	0.121773	1,668,285	
Chihuahua			60,161,306
Ascensión, Chih.	0.019767	270,810	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	58,933,906	
Ojinaga, Chih.	0.069824	956,590	
Coahuila			35,454,414
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	2,782,959	
Piedras Negras, Coah.	2.384775	32,671,455	
Colima			37,519,271
Manzanillo, Col.	2.738630	37,519,271	
Guerrero			1,467,190
Acapulco, Gro.	0.107094	1,467,190	
Michoacán			62,043,332
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	62,043,332	
Nuevo León			23,019,666
Anáhuac, N.L.	1.680266	23,019,666	
Oaxaca			2,204,804
Salina Cruz, Oax.	0.160934	2,204,804	
Quintana Roo			7,384,782
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	2,175,671	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	5,209,111	
Sinaloa			3,576,100
Mazatlán, Sin.	0.261029	3,576,100	
Sonora			66,819,808
Agua Prieta, Son.	0.171374	2,347,827	
Guaymas, Son.	0.025025	342,848	
Naco, Son.	0.076694	1,050,705	
Nogales, Son.	4.491448	61,532,891	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	295,672	
San Luis R.C., Son.	0.091231	1,249,864	
Tamaulipas			944,725,456
Altamira, Tamps.	9.045373	123,921,734	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	1,162,186	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	3,293,811	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	19,787,919	
Matamoros, Tamps.	5.719649	78,359,262	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	658,657,853	
Reynosa, Tamps.	2.735084	37,470,692	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	1,254,714	
Tampico, Tamps.	1.519508	20,817,285	
Veracruz			57,920,872
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	2,772,280	
Tuxpan, Ver.	0.884422	12,116,590	
Veracruz, Ver.	3.141019	43,032,003	
Yucatán			8,756,032
Progreso, Yuc.	0.639126	8,756,032	
Total	100.000000	1,370,001,349	1,370,001,349
Recaudación federal participable (RFP)		1,007,353,933,332	
0.136% de la RFP		1,370,001,349	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,170,434	1,118,592	-51,842	-4.4
Mexicali, B.C.	19,673,400	18,353,776	-1,319,624	-6.7
Tecate, B.C.	7,964,119	7,551,177	-412,942	-5.2
Tijuana, B.C.	26,441,296	25,451,008	-990,288	-3.7
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	148,171	140,010	-8,161	-5.5
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,867,330	4,665,468	-201,862	-4.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,765,551	1,668,285	-97,266	-5.5
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	278,659	270,810	-7,849	-2.8
Cd. Juárez, Chih.	59,134,759	58,933,906	-200,853	-0.3
Ojinaga, Chih.	966,137	956,590	-9,547	-1.0
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	2,892,180	2,782,959	-109,221	-3.8
Piedras Negras, Coah.	34,348,387	32,671,455	-1,676,932	-4.9
Colima				
Manzanillo, Col.	40,023,887	37,519,271	-2,504,616	-6.3
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,576,493	1,467,190	-109,303	-6.9
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	65,038,600	62,043,332	-2,995,268	-4.6
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	24,384,511	23,019,666	-1,364,845	-5.6
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,340,355	2,204,804	-135,551	-5.8
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,331,777	2,175,671	-156,106	-6.7
O. P. Blanco, Q.R.	5,539,160	5,209,111	-330,049	-6.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,788,369	3,576,100	-212,269	-5.6
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,521,849	2,347,827	-174,022	-6.9
Guaymas, Son.	364,577	342,848	-21,729	-6.0
Naco, Son.	1,081,379	1,050,705	-30,674	-2.8
Nogales, Son.	64,895,157	61,532,891	-3,362,266	-5.2
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	314,953	295,672	-19,281	-6.1
San Luis R.C., Son.	1,288,751	1,249,864	-38,887	-3.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	132,174,463	123,921,734	-8,252,729	-6.2
Cd. Camargo, Tamps.	1,225,062	1,162,186	-62,876	-5.1
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,506,017	3,293,811	-212,206	-6.1
Cd. Madero, Tamps.	20,627,146	19,787,919	-839,227	-4.1
Matamoros, Tamps.	79,972,961	78,359,262	-1,613,699	-2.0
Nuevo Laredo, Tamps.	700,292,438	658,657,853	-41,634,585	-5.9
Reynosa, Tamps.	39,511,861	37,470,692	-2,041,169	-5.2
Río Bravo, Tamps.	1,299,289	1,254,714	-44,575	-3.4
Tampico, Tamps.	21,876,885	20,817,285	-1,059,600	-4.8
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,024,795	2,772,280	-252,515	-8.3
Tuxpan, Ver.	12,940,932	12,116,590	-824,342	-6.4
Veracruz, Ver.	45,125,545	43,032,003	-2,093,542	-4.6
Yucatán				
Progreso, Yuc.	8,829,594	8,756,032	-73,562	-0.8
Total	1,445,547,229	1,370,001,349	-75,545,880	-5.2

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2018	748,852,748,763
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2018	279,140,839,900
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2018	234,454,656,871
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2018	235,257,251,993
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2018 (1-2)	215,364,972,513
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018	9,360,659,360
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2018 (5-4)	2,692,062,156
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2018 (3 x 10%)	269,206,216
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	807,618,647
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018 (4+6)	9,360,659,360

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2017 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2016	(Pesos)	del PIB	2018	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)	
Aguascalientes	256,475,518	17,211,475	0.0067108	1,335,764	8,964	1.095994%
Baja California	633,029,542	73,382,880	0.0115923	3,627,671	42,053	5.141678%
Baja California Sur	155,010,818	18,611,003	0.0120063	829,954	9,965	1.218338%
Campeche	416,262,135	142,392	0.0000342	946,779	32	0.003960%
Coahuila	688,460,382	12,723,627	0.0018481	3,059,476	5,654	0.691330%
Colima	113,778,814	8,678,770	0.0076278	758,216	5,783	0.707125%
Chiapas	325,085,115	20,824,231	0.0064058	5,437,385	34,831	4.258613%
Chihuahua	646,138,740	49,815,253	0.0077097	3,812,576	29,394	3.593861%
Ciudad de México	3,179,842,461	2,750,452	0.0000865	8,791,061	760	0.092971%
Durango	236,100,006	26,209,641	0.0111011	1,813,949	20,137	2.462047%
Guanajuato	794,008,455	123,029,049	0.0154947	5,946,781	92,143	11.266024%
Guerrero	268,873,839	4,770,455	0.0017742	3,622,871	6,428	0.785905%
Hidalgo	293,896,791	5,234,098	0.0017809	2,976,434	5,301	0.648111%
Jalisco	1,347,787,009	8,313,031	0.0006168	8,186,809	5,050	0.617389%
México	1,681,765,988	39,936,146	0.0023747	17,574,696	41,734	5.102636%
Michoacán	467,785,544	9,791,428	0.0020931	4,683,663	9,804	1.198646%
Morelos	217,757,654	11,933,550	0.0054802	1,984,868	10,877	1.329946%
Nayarit	135,325,722	15,046,252	0.0111185	1,287,802	14,318	1.750666%
Nuevo León	1,388,835,001	18,911,719	0.0013617	5,291,769	7,206	0.881023%
Oaxaca	283,267,575	5,441,706	0.0019210	4,081,840	7,841	0.958739%
Puebla	631,162,351	10,877,080	0.0017233	6,364,282	10,968	1.340994%
Querétaro	442,212,975	66,273,833	0.0149869	2,088,267	31,297	3.826510%
Quintana Roo	301,890,049	29,801,726	0.0098717	1,703,848	16,820	2.056504%
San Luis Potosí	399,683,099	19,551,389	0.0048917	2,822,174	13,805	1.687920%
Sinaloa	432,276,969	300,732,824	0.0695695	3,056,360	212,629	25.997370%
Sonora	656,406,157	274,524,512	0.0418224	3,045,682	127,378	15.573966%
Tabasco	445,683,328	705,159	0.0001582	2,451,420	388	0.047423%
Tamaulipas	561,129,181	4,804,954	0.0008563	3,656,423	3,131	0.382815%
Tlaxcala	111,373,039	7,713,716	0.0069260	1,328,059	9,198	1.124623%
Veracruz	889,894,429	2,190,481	0.0002462	8,213,362	2,022	0.247188%
Yucatán	273,921,299	38,454,218	0.0140384	2,196,284	30,832	3.769753%
Zacatecas	183,619,321	1,304,817	0.0007106	1,610,599	1,145	0.139935%
Totales	18,858,739,306	1,229,691,867	0.2749396	124,587,124	817,888	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2018	Resultado VM	
	Embargada o Asegurada 2017 (VM)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,335,764	0	0.000000%
Baja California	218,295	0.000678	3,627,671	2,458	0.044173%
Baja California Sur	2,334,044	0.007245	829,954	6,013	0.108055%
Campeche	0	0.000000	946,779	0	0.000000%
Coahuila	7,301,484	0.022666	3,059,476	69,345	1.246066%
Colima	0	0.000000	758,216	0	0.000000%
Chiapas	480,343	0.001491	5,437,385	8,108	0.145688%
Chihuahua	22,197,153	0.068905	3,812,576	262,707	4.720614%
Ciudad de México	81,103,704	0.251765	8,791,061	2,213,285	39.770837%
Durango	0	0.000000	1,813,949	0	0.000000%
Guanajuato	34,283,068	0.106423	5,946,781	632,874	11.372197%
Guerrero	0	0.000000	3,622,871	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,976,434	0	0.000000%
Jalisco	2,261,516	0.007020	8,186,809	57,474	1.032755%
México	6,330,490	0.019651	17,574,696	345,367	6.205944%
Michoacán	1,132,928	0.003517	4,683,663	16,472	0.295986%
Morelos	0	0.000000	1,984,868	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,287,802	0	0.000000%
Nuevo León	4,867,431	0.015110	5,291,769	79,957	1.436757%
Oaxaca	0	0.000000	4,081,840	0	0.000000%
Puebla	25,624,472	0.079545	6,364,282	506,244	9.096767%
Querétaro	0	0.000000	2,088,267	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,703,848	0	0.000000%
San Luis Potosí	674,055	0.002092	2,822,174	5,905	0.106111%
Sinaloa	27,609,862	0.085708	3,056,360	261,953	4.707079%
Sonora	99,649,957	0.309337	3,045,682	942,144	16.929511%
Tabasco	0	0.000000	2,451,420	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,656,423	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,328,059	0	0.000000%
Veracruz	6,071,124	0.018846	8,213,362	154,791	2.781460%
Yucatán	0	0.000000	2,196,284	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,610,599	0	0.000000%
Totales	322,139,924	1.000000	124,587,124	5,565,097	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2016	2017	2017/2016	2018	variación R por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	2,366,364,471	2,472,051,939	1.044662	1,335,764	1,395,422	1.051833%
Baja California	9,636,155,383	10,799,117,867	1.120687	3,627,671	4,065,485	3.064458%
Baja California Sur	2,335,020,850	2,699,726,294	1.156189	829,954	959,584	0.723310%
Campeche	2,146,375,455	2,172,409,669	1.012129	946,779	958,263	0.722314%
Coahuila	7,860,881,893	6,038,173,292	0.768129	3,059,476	2,350,073	1.771424%
Colima	1,505,582,066	1,570,381,497	1.043039	758,216	790,849	0.596122%
Chiapas	3,026,512,298	3,045,745,701	1.006355	5,437,385	5,471,939	4.124607%
Chihuahua	10,838,624,716	11,699,842,002	1.079458	3,812,576	4,115,516	3.102170%
Ciudad de México	50,960,484,780	53,826,632,540	1.056243	8,791,061	9,285,493	6.999165%
Durango	2,262,278,696	2,672,433,863	1.181302	1,813,949	2,142,821	1.615203%
Guanajuato	9,064,680,141	9,789,076,775	1.079914	5,946,781	6,422,013	4.840748%
Guerrero	2,710,346,495	3,120,512,633	1.151333	3,622,871	4,171,133	3.144092%
Hidalgo	2,626,987,121	2,903,370,184	1.105209	2,976,434	3,289,582	2.479602%
Jalisco	14,460,743,264	15,573,877,262	1.076976	8,186,809	8,816,999	6.646027%
México	24,814,077,723	25,501,575,376	1.027706	17,574,696	18,061,620	13.614383%
Michoacán	4,610,975,515	4,680,920,239	1.015169	4,683,663	4,754,710	3.583978%
Morelos	2,294,245,961	2,472,731,229	1.077797	1,984,868	2,139,285	1.612538%
Nayarit	1,613,814,670	1,665,939,818	1.032299	1,287,802	1,329,397	1.002065%
Nuevo León	18,790,916,414	20,967,463,219	1.115830	5,291,769	5,904,713	4.450821%
Oaxaca	2,537,819,363	2,679,143,435	1.055687	4,081,840	4,309,146	3.248123%
Puebla	6,603,681,624	6,939,829,136	1.050903	6,364,282	6,688,243	5.041425%
Querétaro	6,062,994,560	6,907,688,231	1.139320	2,088,267	2,379,203	1.793382%
Quintana Roo	6,978,405,655	8,074,830,231	1.157117	1,703,848	1,971,551	1.486104%
San Luis Potosí	3,852,207,550	3,826,385,154	0.993297	2,822,174	2,803,256	2.113022%
Sinaloa	6,588,346,169	7,456,071,103	1.131706	3,056,360	3,458,901	2.607230%
Sonora	6,920,760,214	7,353,789,132	1.062570	3,045,682	3,236,249	2.439401%
Tabasco	2,089,308,186	2,076,634,385	0.993934	2,451,420	2,436,550	1.836608%
Tamaulipas	7,096,557,822	8,033,037,734	1.131963	3,656,423	4,138,934	3.119822%
Tlaxcala	902,914,832	1,037,313,672	1.148850	1,328,059	1,525,741	1.150064%
Veracruz	7,885,823,751	8,305,971,219	1.053279	8,213,362	8,650,960	6.520871%
Yucatán	2,997,738,584	3,592,832,301	1.198514	2,196,284	2,632,278	1.984143%
Zacatecas	2,059,912,538	2,570,492,943	1.247865	1,610,599	2,009,810	1.514943%
Totales	236,501,538,760	252,526,000,072	1.067756	124,587,124	132,665,721	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R 2017 (1)	ILD de 2017 (2)	R/ILD de 2017 (3=1/2)	Población e/ 2018 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	10,679,226,267	0.231482	1,335,764	309,206	1.102149%
Baja California	10,799,117,867	33,682,988,874	0.320610	3,627,671	1,163,069	4.145704%
Baja California Sur	2,699,726,294	8,053,369,569	0.335229	829,954	278,225	0.991720%
Campeche	2,172,409,669	9,285,689,842	0.233952	946,779	221,501	0.789531%
Coahuila	6,038,173,292	24,667,977,152	0.244778	3,059,476	748,892	2.669389%
Colima	1,570,381,497	6,814,149,878	0.230459	758,216	174,738	0.622844%
Chiapas	3,045,745,701	32,788,583,842	0.092890	5,437,385	505,081	1.800337%
Chihuahua	11,699,842,002	35,057,483,338	0.333733	3,812,576	1,272,383	4.535347%
Ciudad de México	53,826,632,540	141,536,517,161	0.380302	8,791,061	3,343,259	11.916886%
Durango	2,672,433,863	13,105,100,730	0.203923	1,813,949	369,906	1.318513%
Guanajuato	9,789,076,775	43,156,354,296	0.226828	5,946,781	1,348,897	4.808080%
Guerrero	3,120,512,633	20,210,610,814	0.154400	3,622,871	559,370	1.993848%
Hidalgo	2,903,370,184	18,296,330,131	0.158686	2,976,434	472,318	1.683556%
Jalisco	15,573,877,262	68,253,382,978	0.228177	8,186,809	1,868,045	6.658555%
México	25,501,575,376	127,837,173,638	0.199485	17,574,696	3,505,885	12.496559%
Michoacán	4,680,920,239	28,334,739,199	0.165201	4,683,663	773,745	2.757976%
Morelos	2,472,731,229	12,919,987,678	0.191388	1,984,868	379,880	1.354064%
Nayarit	1,665,939,818	9,470,935,326	0.175900	1,287,802	226,525	0.807436%
Nuevo León	20,967,463,219	57,164,361,644	0.366793	5,291,769	1,940,982	6.918536%
Oaxaca	2,679,143,435	22,196,443,611	0.120701	4,081,840	492,684	1.756149%
Puebla	6,939,829,136	40,516,772,484	0.171283	6,364,282	1,090,092	3.885582%
Querétaro	6,907,688,231	20,738,897,672	0.333079	2,088,267	695,558	2.479282%
Quintana Roo	8,074,830,231	18,385,963,323	0.439185	1,703,848	748,304	2.667292%
San Luis Potosí	3,826,385,154	21,225,164,180	0.180276	2,822,174	508,770	1.813486%
Sinaloa	7,456,071,103	26,054,066,728	0.286177	3,056,360	874,660	3.117682%
Sonora	7,353,789,132	28,753,294,227	0.255755	3,045,682	778,947	2.776521%
Tabasco	2,076,634,385	23,754,846,127	0.087419	2,451,420	214,302	0.763868%
Tamaulipas	8,033,037,734	31,748,272,584	0.253023	3,656,423	925,158	3.297683%
Tlaxcala	1,037,313,672	8,682,165,653	0.119476	1,328,059	158,672	0.565578%
Veracruz	8,305,971,219	51,720,385,296	0.160594	8,213,362	1,319,015	4.701565%
Yucatán	3,592,832,301	16,841,773,019	0.213329	2,196,284	468,530	1.670054%
Zacatecas	2,570,492,943	13,010,556,051	0.197570	1,610,599	318,206	1.134229%
Totales	252,526,000,072	1,024,943,563,312	0.246380	124,587,124	28,054,803	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018				Subtotal	Total
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta		
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)	
Aguascalientes	57,578,548	8,851,450	0	8,494,803	8,901,161	26,247,414	83,825,962
Baja California	163,998,411	41,525,147	118,916	24,749,133	33,481,482	99,874,678	263,873,089
Baja California Sur	33,532,473	9,839,529	290,891	5,841,584	8,009,313	23,981,317	57,513,790
Campeche	45,171,169	31,980	0	5,833,541	6,376,396	12,241,917	57,413,086
Coahuila	125,222,674	5,583,307	3,354,486	14,306,354	21,558,483	44,802,631	170,025,305
Colima	34,574,885	5,710,869	0	4,814,390	5,030,203	15,555,463	50,130,348
Chiapas	224,211,125	34,393,350	392,201	33,311,094	14,539,858	82,636,504	306,847,629
Chihuahua	165,499,708	29,024,689	12,708,187	25,053,704	36,628,310	103,414,891	268,914,599
Ciudad de México	624,436,419	750,848	107,065,564	56,526,562	96,242,992	260,585,966	885,022,385
Durango	75,003,213	19,883,950	0	13,044,684	10,648,558	43,577,191	118,580,404
Guanajuato	303,101,720	90,986,507	30,614,661	39,094,784	38,830,953	199,526,904	502,628,624
Guerrero	119,768,707	6,347,119	0	25,392,275	16,102,692	47,842,086	167,610,793
Hidalgo	100,008,795	5,234,266	0	20,025,729	13,596,709	38,856,704	138,865,499
Jalisco	373,708,255	4,986,150	2,780,240	53,674,549	53,775,733	115,216,672	488,924,927
México	785,004,159	41,209,839	16,706,788	109,952,298	100,924,542	268,793,467	1,053,797,626
Michoacán	155,599,519	9,680,491	796,812	28,944,875	22,273,926	61,696,104	217,295,622
Morelos	71,798,794	10,740,892	0	13,023,154	10,935,674	34,699,721	106,498,515
Nayarit	50,699,792	14,138,703	0	8,092,866	6,521,007	28,752,576	79,452,368
Nuevo León	225,894,333	7,115,309	3,867,840	35,945,657	55,875,384	102,804,190	328,698,522
Oaxaca	149,607,449	7,742,954	0	26,232,450	14,182,986	48,158,390	197,765,839
Puebla	245,014,629	10,830,117	24,489,063	40,715,492	31,380,688	107,415,360	352,429,989
Querétaro	97,474,308	30,903,605	0	14,483,689	20,023,141	65,410,435	162,884,742
Quintana Roo	65,431,574	16,608,713	0	12,002,056	21,541,551	50,152,320	115,583,894
San Luis Potosí	160,536,510	13,631,955	285,658	17,065,162	14,646,050	45,628,825	206,165,335
Sinaloa	265,953,813	209,959,607	12,671,749	21,056,479	25,178,981	268,866,816	534,820,630
Sonora	753,069,685	125,778,250	45,575,296	19,701,058	22,423,698	213,478,302	966,547,987
Tabasco	437,583,081	382,993	0	14,832,791	6,169,140	21,384,925	458,968,005
Tamaulipas	137,260,829	3,091,686	0	25,196,262	26,632,703	54,920,651	192,181,480
Tlaxcala	52,463,056	9,082,668	0	9,288,130	4,567,710	22,938,509	75,401,565
Veracruz	305,002,063	1,996,340	7,487,864	52,663,769	37,970,713	100,118,685	405,120,748
Yucatán	206,150,604	30,445,225	0	16,024,309	13,487,664	59,957,198	266,107,802
Zacatecas	58,236,904	1,130,137	0	12,234,963	9,160,245	22,525,346	80,762,250
Totales	6,668,597,203	807,618,647	269,206,216	807,618,647	807,618,647	2,692,062,156	9,360,659,360

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	83,825,962	26,247,414	45.6%
Baja California	163,998,411	263,873,089	99,874,678	60.9%
Baja California Sur	33,532,473	57,513,790	23,981,317	71.5%
Campeche	45,171,169	57,413,086	12,241,917	27.1%
Coahuila	125,222,674	170,025,305	44,802,631	35.8%
Colima	34,574,885	50,130,348	15,555,463	45.0%
Chiapas	224,211,125	306,847,629	82,636,504	36.9%
Chihuahua	165,499,708	268,914,599	103,414,891	62.5%
Ciudad de México	624,436,419	885,022,385	260,585,966	41.7%
Durango	75,003,213	118,580,404	43,577,191	58.1%
Guanajuato	303,101,720	502,628,624	199,526,904	65.8%
Guerrero	119,768,707	167,610,793	47,842,086	39.9%
Hidalgo	100,008,795	138,865,499	38,856,704	38.9%
Jalisco	373,708,255	488,924,927	115,216,672	30.8%
México	785,004,159	1,053,797,626	268,793,467	34.2%
Michoacán	155,599,519	217,295,622	61,696,104	39.7%
Morelos	71,798,794	106,498,515	34,699,721	48.3%
Nayarit	50,699,792	79,452,368	28,752,576	56.7%
Nuevo León	225,894,333	328,698,522	102,804,190	45.5%
Oaxaca	149,607,449	197,765,839	48,158,390	32.2%
Puebla	245,014,629	352,429,989	107,415,360	43.8%
Querétaro	97,474,308	162,884,742	65,410,435	67.1%
Quintana Roo	65,431,574	115,583,894	50,152,320	76.6%
San Luis Potosí	160,536,510	206,165,335	45,628,825	28.4%
Sinaloa	265,953,813	534,820,630	268,866,816	101.1%
Sonora	753,069,685	966,547,987	213,478,302	28.3%
Tabasco	437,583,081	458,968,005	21,384,925	4.9%
Tamaulipas	137,260,829	192,181,480	54,920,651	40.0%
Tlaxcala	52,463,056	75,401,565	22,938,509	43.7%
Veracruz	305,002,063	405,120,748	100,118,685	32.8%
Yucatán	206,150,604	266,107,802	59,957,198	29.1%
Zacatecas	58,236,904	80,762,250	22,525,346	38.7%
Totales	6,668,597,203	9,360,659,360	2,692,062,156	40.4%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- El Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra inmueble federal con superficie de 746.58 m², denominado Edificio Juárez, marcado con el número 90 de la Avenida Juárez y con los números 30 y 32 de la calle de Humboldt, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente en Avenida Juárez No. 90, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21078-9.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 58338/1 de fecha del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6356/9-21078-9/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO .- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 2,903.245 m², denominado Taller Automotriz y Estacionamiento Verónica, del inmueble federal con superficie total de 32,787.00 M², denominado Campamento (actualmente Centro de Operación y Control) COC, situado en calzada de la Verónica, de la Ciudad de México, que formó parte de la Hacienda de San Juan de Dios de los Morales; está comprendido en la manzana número uno del cuartel número ocho de la división de la Ciudad de aquella época, actualmente ubicado en calle Lago Pátzcuaro esquina Av. Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17790-6.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 41933/1 de 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6354/9-17790-6/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fábrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fabrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 12,639.46 m², denominado Fabrica de Estructuras Cuatro Caminos, del inmueble federal con superficies de 20,303.00 m², denominado Fábrica de Productos de Concreto y Taller de Carpintería 4 Caminos (Postes), ubicada en una fracción de terreno de la tabla denominada El Muerto, que perteneció a la Ex Hacienda del Prieto y Anexas en la antes Municipalidad de Tacuba, cuartel noveno hoy Ciudad de México, actualmente Av. Ingenieros Militares No. 92, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-17834-0

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37040/1 de fecha del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/6355/9-17834-0/2018/T el 21 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2018, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

CUARTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

Ciudad de México, a 23 de noviembre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.